

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

SÁBADO, 12 DE NOVIEMBRE DE 1966

NUM. 255

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR NUM. 63

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 24 de octubre de 1957 por la que instituye con carácter nacional y permanente el «DIA DEL MAESTRO», en cuya fecha ha de rendirse homenaje a la docencia primaria, hago público lo siguiente:

1.º Se celebrará por todos los Ayuntamientos de la provincia el «DIA DEL MAESTRO» en la festividad de San José de Calasanz, si bien este año, por darse la circunstancia de coincidir aquélla en domingo, la Dirección General de Enseñanza Primaria ha dispuesto que los actos se celebrarán el día 26 del actual, y se dediquen a enaltecer y honrar la figura del Maestro Nacional, a los que se invitan a cuantas personas y Corporaciones tengan relación con la Escuela primaria, como son la propia Corporación municipal, las Juntas municipales de Enseñanza Primaria, señor Cura Párroco, padres de familia, etc.

2.º A tal finalidad, y sin perjuicio de otras iniciativas, deberán las Corporaciones realizar actos religiosos y académicos, en los que tomen parte las representaciones aludidas, estimando conveniente que, con ocasión de los mismos, se adjudiquen premios o menciones honoríficas a aquellos señores Maestros y Maestras que más se hayan destacado dentro del Municipio en su labor profesional.

León, 8 de noviembre de 1966.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia. 4759

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que rigen en el presente mes de noviembre, para los artículos que a continuación se detallan:

Para conocimiento del público en general, a continuación se relacionan los precios que rigen en esta capital y provincia, para los siguientes artículos:

Pan.—Formatos (Elaboración obligatoria:

Flama (miga blanda): Pieza de 800 gramos, 6,80 ptas.; pieza de 500 gramos, 4,50 ptas.

Candeal (miga dura): Pieza de 800 gramos, 7,10 ptas.; pieza de 500 gramos, 4,70 ptas.

Aceite de soja: 22 ptas. litro.

Azúcar: Terciada, 15,40 ptas. Kg.; blanquilla, 15,50 ptas. Kg.; pilé, 15,70 ptas. Kg.; granulada especial, 15,70 pesetas Kg.; cortadillo o refinado, 18,30 ptas. Kg.; cortadillo refinado (envasado o en cajas de 1 Kg. e inferiores), 20 ptas. Kg.; cortadillo refinado estuchado, 21,20 ptas. Kg.

Estos precios podrán ser incrementados en las localidades donde no existe almacén, en el coste estricto del transporte desde el almacén más próximo.

Café nacional.—Clase Robusta: tostado, 119 ptas. Kg.; torrefactado, 112 pesetas Kg.; Clase Liberia: tostado, 117 ptas. Kg.; torrefactado 109 ptas. Kg.; Duboski: tostado, 126 ptas. Kg.; torrefactado, 117 ptas. Kg.

Café extranjero.—Clase superior: tostado, 165 ptas. Kg.; torrefactado, 153 ptas. Kg.; Clase corriente: tostado, 147 ptas. Kg.; torrefactado 137 pesetas Kg.; africano tostado, 119 ptas. Kg.; africano torrefactado, 112 ptas. Kg.

Arroz: Clase primera blanco, 13,20

ptas. Kg.; clase primera matizado, 13,30 ptas. Kg.

Carne congelada de vacuno: Clase primera, 79 ptas. Kg.; clase segunda, 56 ptas. Kg.; clase tercera, 28 ptas. kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento e información.

León, 7 de noviembre de 1966.

El Gobernador Civil Delegado,

4758

Luis Ameijide Aguiar

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de León

Imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica

Visto el expediente incoado en la Jefatura de Obras Públicas y continuado en la Delegación de Industria, ambas de esta provincia de León, promovido por Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en esta capital, calle de Independencia, número 1, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la línea de transporte de energía eléctrica aérea trifásica a 6 Kv. (10 Kv.) construida con cable de aluminio-acero de 50 mm.2 de sección cada uno, sobre aisladores de vidrio y porcelana, y postes de madera, hormigón armado y metálicos que tiene su origen en la línea Ponferrada a Higálica y finalizará en derivaciones al centro de transformación de Santo Tomás de las Ollas y poste emisor de radio en Monte Arenas y que en su recorrido de 3.400 metros de longitud cruza la carretera de Madrid a La Coruña en su Km. 387 Hm. 6, el ferrocarril de Palencia a Ponferrada, diversos caminos rurales, arroyos y líneas telegráficas y telefónicas, a la vez que afecta a otros bienes del dominio público, a efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica,

ESTE GOBIERNO CIVIL HA RESUELTO, en cumplimiento del Decreto 362/1964 y de la Orden del Ministerio de Industria, de 9-2-1966

otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Se declara de utilidad pública las obras de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los predios caminos y demás instalaciones a que pueda afectar su trazado, en virtud de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de 27 de marzo de 1919 y Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente, y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.ª—En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente expropiación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con la vigente Ley de Expropiación forzosa y su Reglamento de aplicación y contenido de la citada O. del M. de Industria de 9-2-1966.

3.ª—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

4.ª—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las entidades y organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta y, asimismo, a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

5.ª—Además de las anteriores condiciones, deberán cumplirse las que se detallan a continuación, fijadas por el Ministerio de Obras Públicas, según se dispone en el art. 3.º del repetido Decreto de 13 de febrero de 1963.

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a servicios públicos de toda índole, cauces y vías de comunicación y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

b) En la parte anteriormente mencionada, la presente concesión se entiende otorgada a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario de la línea a realizar por su cuenta y sin derecho

a indemnizaciones algunas, las modificaciones que le impongan la Administración.

c) Regirán en esta concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguientes: Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Reglamento de A. T. aprobado por O. del M. de Industria de 23-2-49, modificado por O. del mismo Departamento de 4-1-65, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

d) En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en el Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por O. del M. de I. de 23-2-49, modificado por O. del mismo Ministerio de 4-1-65, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

e) Antes de dar comienzo las obras, el titular de la línea acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna Carta de Pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva, un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, cuya devolución se efectuará al término de las obras caso de no haberse presentado reclamaciones.

La Entidad peticionaria dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios afectados, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, de la fecha del comienzo y terminación de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia, inspección y recepción que a cada uno corresponda.

f) Las obras de que se trata, en la parte a que hace referencia la condición 1.ª, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, suscrito en León, octubre de 1962 por el Ingeniero Industrial don Carlos Carballal Alabau, en el que figura un presupuesto total de pesetas 217.156,70 de las que 18.901,60 pesetas corresponden a obras a realizar en terrenos del dominio público en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las pequeñas variaciones que, en su caso, podrán ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas.

g) En cuanto las instalaciones mencionadas afectan con sus cruces o emplazamientos, a las carreteras, FF.CC. ríos, líneas telegráficas y telefónicas y demás bienes del dominio público, dependientes del Ministerio de Obras Públicas se cumplirán, además, las condiciones señaladas por los Servicios correspondientes, en sus respectivos informes, de

fechas 28 de abril de 1964, 13 de abril de 1965, 8 de febrero, 21 de abril y 2 de mayo de 1966 que figuran unidos al expediente.

h) Las instalaciones referidas se efectuarán por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de las mismas.

i) Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones de que se trata quedarán sometidas, en las partes mencionadas, a la inspección y vigilancia de los correspondientes Servicios Provinciales de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

León, 15 de octubre de 1966.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

4706

Núm. 3385.—1.188,00 ptas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON
Servicio Recaudatorio de Contribuciones el Estado
Zona de Ponferrada

*Ayuntamiento de San Esteban
de Valdueza*

Don Elías Rebordinos López, Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 30 de julio de 1966, la siguiente:

“Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructen como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de edictos que serán insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se presente en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar,

bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 del anteriormente citado.

Requíerásele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, calle de Obispo Mérida, núm. 10, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: *Manuel Coroas Fernández*

Débitos: 1.237,24 pesetas.

Concepto: Rústica.

Años: 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964 y 1965.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Viña de tercera, al polígono 1, parcela 146, a Hornos, de 7,84 áreas, que linda: Norte, Nicasio Rodríguez Arias; Este, Margarita Tahoces Fernández; Sur, Esperanza Carbajo Rodríguez; Oeste, César González Alvarez.

Cereal secano de segunda, al polígono 1, parcela 180, a Picori, de 15,22 áreas, que linda: Norte, Vicente Vázquez Fernández; Este, Maximino López García y otro; Sur, Comunal de San Esteban; Oeste, Eduvigés Fernández González.

Viña de segunda, al polígono 1, parcela 335, a El Canto, de 8,49 áreas, que linda: Norte, Laurentino González Pédez; Este, Dolores Arias Albalá; Sur, Felicidad Soto González; Oeste, Blas Rodríguez López.

Viña de segunda, al polígono 1, parcela 625, a Conforco, de 6,48 áreas, que linda: Norte, Salvador Calleja González; Este, Felisa Alvarez González; Sur, Laurentino Pérez González; Oeste, María Fernández González.

Cereal secano de segunda, al polígono 2, parcela 124, a Vallejo, de 16,65 áreas, que linda: Norte, Antonio Rodríguez Arias; Sur, Higinio González García y otro; Sur, senda; Oeste, Saturnino Reguera Prada.

Viña de tercera, al polígono 2, parcela 240, a Encemado, de 11,31 áreas, que linda: Norte, Manuel Tahoces Rodríguez; Este, Hros. Longina Zarauza González; Sur, Dominga Fernández Valcárcel; Oeste, Manuel Rodríguez Blanco.

Cereal secano de segunda, al polígono 2, parcela 282, a Cabañas, de 11,79 áreas, que linda: Norte, camino de Ponferrada; Este, Primitivo Fernández González; Sur, Rosario Ramos Vázquez; Oeste, Angel Rodríguez López.

Viña de segunda, al polígono 2, parcela 309, a Valdesacia, de 15,33 áreas, que linda: Norte, término de Ponferrada; Este, Constantino Gon-

zález Fernández; Sur, Manuel Blanco Expósito; Oeste, término de Ponferrada.

Prado regadío de primera, al polígono 2, parcela 334, a Santo Tirso, de 11,95 áreas, que linda: Norte, Presidente San Esteban; Este, Florencio Seco Marqués; Sur, Comunal de San Esteban; Oeste, Domingo Balsa Villegas.

Todas ellas en término de San Esteban.

Deudor: *Consuelo Reguera Méndez*

Débitos: 1.399,20 pesetas.

Concepto: Rústica.

Años: 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964 y 1965.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Cereal secano de tercera, al polígono 18, parcela 3, a Paulona, de 22,70 áreas, que linda: Norte, Maximino Rodríguez Blanco; Este, Antonio Rodríguez Blanco; Sur, Monte 394; Oeste, Nieves Pérez Rodríguez y otros.

Cereal secano de tercera, al polígono 18, parcela 21, a Poulona, de 27,83 áreas, que linda: Norte, Manuel Rodríguez Blanco; Este, Josefa Prada Blanco; Sur, Maximino Rodríguez Blanco; Oeste, Josefa Prada Blanco.

Cereal secano de tercera, al polígono 18, parcela 25, a Poulona, de 21,44 áreas, que linda: Norte, Josefa Prada Blanco; Este, Purificación Blanco Pérez; Sur, Maximino Rodríguez Blanco; Oeste, Encarnación Blanco Rodríguez.

Cereal secano de tercera, al polígono 18, parcela 38, a Mecena, de 3,78 áreas, que linda: Norte, Robustiano Reguera Rodríguez; Este, Florentino Gabela Oviedo; Sur, Josefa Prada Blanco; Oeste, Inocencio Pérez López.

Cereal secano de tercera, al polígono 18, parcela 75, a Humeral, de 8,83 áreas, que linda: Norte, Josefa Prada Blanco; Este, Monte 394; Sur, Robustiano Reguera Rodríguez; Oeste, Catalina Rodríguez Prada.

Cereal secano de tercera, al polígono 19, parcela 50, a Chano Las Pozas, de 32,08 áreas, que linda: Norte, Diotino Alonso Pérez; Este, Leoncio Fernández García; Sur, Monte 394; Oeste, Santiago Alonso Pérez.

Cereal secano de segunda, al polígono 19, parcela 72, a Pradera, de 24,75 áreas, que linda: Norte, Efigenia Rodríguez Rodríguez; Este, Demetrio Pérez Fernández; Sur, Plácido Pérez López; Oeste, Nieves Pérez Rodríguez.

Erial pastos, al polígono 19, parcela 125, a Vallenova, de 10,19 áreas, que linda: Norte, Diotino Alonso Pérez; Este, Adolfo Pérez Rodríguez; Sur, Monte 394; Oeste, Antonio Rodríguez Blanco.

Erial pastos, al polígono 19, parcela 127, a Vallenova, de 8,01 áreas, que linda: Norte, Laureano Cabadas

Rodríguez; Este, Antonio Rodríguez Blanco; Sur, Monte 394; Oeste, Gerardo Fernández García.

Cereal secano de segunda, al polígono 19, parcela 192, a Tolladal, de 8,01 áreas, que linda: Norte, Esteban Rodríguez Menéndez; Este, camino; Sur, Galiana Pérez Blanco; Oeste, Higinia Pérez Blanco.

Cereal secano de tercera, al polígono 19, parcela 272, a Bustillo, de 7,28 áreas, que linda: Norte, Inocencio Pérez López; Este, Laureano Cabadas Rodríguez; Sur, Rogelio Rodríguez Fernández; Oeste, Purificación Blanco Pérez.

Cereal secano de tercera, al polígono 19, parcela 309, a Bustillo, de 7,28 áreas, que linda: Norte, Robustiano Reguera Rodríguez; Este, Rogelio Rodríguez Fernández; Sur, Monte 394; Oeste, Gumersindo Macías Prada.

Cereal secano de tercera, al polígono 19, parcela 346, a La Risca, de 14,56 áreas, que linda: Norte, Catalina Rodríguez Prada; Este, Angela Rodríguez Blanco; Sur, Antonio Rodríguez Blanco; Oeste, Catalina Rodríguez Prada.

Cereal secano de tercera, al polígono 19, parcela 357, a La Risca, de 7,28 áreas, que linda: Norte, Florentino Gabela Oviedo; Este, camino; Sur, Rogelio Rodríguez Fernández; Oeste, Encarnación Blanco Rodríguez.

Erial pastos, al polígono 20, parcela 20, a La Yona, de 25,22 áreas, que linda: Norte, Consuelo Reguera Méndez; Este, Manuel Rodríguez Blanco; Sur, Francisco Fernández García; Oeste, Nieves Pérez Rodríguez.

Cereal secano de tercera al polígono 20, parcela 49, a Vallina Paloma, de 22,07 áreas, que linda: Norte, Consuelo Reguera Méndez y otros; Este, Manuel Rodríguez Blanco; Sur, Francisco Fernández García; Oeste, Nieves Pérez Rodríguez.

Cereal secano de tercera, al polígono 19, parcela 130, a Felecha, de 6,31 áreas que linda: Norte, Catalina Rodríguez Prada; Este, camino; Sur, Josefa Prada Blanco; Oeste, la misma.

Erial pastos, al polígono 20, parcela 176, a Casares, de 0,95 áreas, que linda: Norte, Encarnación Blanco Rodríguez; Este, Robustiano Reguera Rodríguez; Sur, Encarnación Blanco Rodríguez; Oeste, Nieves Pérez Rodríguez.

Erial pastos, al polígono 22, parcela 181, a Casares, de 5,67 áreas, que linda: Norte, Nieves Pérez Rodríguez; Este, Andrés Prada Parra; Sur, Comunal de Santa Lucía; Oeste, Robustiano Reguera Rodríguez.

Cereal secano de tercera, al polígono 120, parcela 221, a Valdelero, de 20,18 áreas, que linda: Norte, Carmen Rodríguez Reguera; Este, Edelmira Rodríguez Blanco; Sur,

Balbina Blanco Rodríguez; Oeste, Antonio Blanco Expósito.

Cereal seco de tercera, al polígono 120, parcela 239, a Valdelero, de 3,78 áreas, que linda: Norte, Consuelo Reguera Méndez; Este, Antonio Blanco Expósito; Sur, Luciano Pérez Raimúndez; Oeste, Antonio Rodríguez Blanco.

Cereal seco de tercera, al polígono 120, parcela 244, Valdelero, de 19,55 áreas, que linda: Norte, Monte 394; Este, Gerardo Fernández García; Sur, Consuelo Reguera Méndez; Oeste, Juliana Pérez Blanco.

Cereal seco de tercera, al polígono 120, parcela 260, a Monforco, de 59,90 áreas, que linda: Norte, Monte 934; Este, Josefa Prada Blanco; Sur, Nieves Pérez Rodríguez y otros; Oeste, Edelmira Rodríguez Blanco y otros.

Cereal seco de tercera, al polígono 120, parcela 286, a Nelollo, de 10,72 áreas, que linda: Norte, Catalina Rodríguez Prada; Este, Carmen Rodríguez Reguera; Sur, Purificación Blanco Pérez; Oeste, Josefa Prada Blanco.

Erial pastos al polígono 120, parcela 333, a Paña Mandafa, de 6,31 áreas, que linda: Norte, Encarnación Blanco Rodríguez; Este, Robustiano Reguera Rodríguez; Sur, Purificación Blanco Pérez; Oeste, Inocencio Pérez López.

Prado seco al polígono 20, parcela 386, a Casares, de 17,02 áreas, que linda: Norte, Comunal de Santa Lucía; Este, Purificación Blanco Pérez; Sur, Demetrio Pérez Fernández; Oeste, Purificación Blanco Pérez.

Prado regadío de tercera, al polígono 20, parcela 390, a Prado Barrio, de 5,04 áreas, que linda: Norte, Nieves Pérez Rodríguez; Este, Consuelo Reguera Méndez; Sur, Robustiano Reguera Rodríguez; Oeste, Robustiano Reguera Rodríguez.

Prado regadío de tercera, al polígono 20, parcela 470, a Canalina, de 8,83 áreas, que linda: Norte, Felicitas Rodríguez Reguera; Este, Purificación Blanco Pérez; Sur, Demetrio Pérez Fernández; Oeste, Francisco Fernández García.

Cereal seco de segunda al polígono 20, parcela 527, a Colmenas, de 11,98 áreas, que linda: Norte, Pablo Prada Carrera; Este, Encarnación Blanco Rodríguez; Sur, Josefa Prada Blanco; Oeste, camino.

Prado regadío de tercera, al polígono 20, parcela 573, a Llameras, de 10,72 áreas, que linda: Norte, Luis Expósito Blanco; Este, Florentino Gabela Oviedo; Sur, Edelmira Rodríguez Blanco; Oeste, Balbina Blanco Rodríguez y Otros.

Prado regadío de tercera, al polígono 20, parcela 641, a La Cruz, de 2,52 áreas, que linda: Norte, Felisa Rodríguez Reguera; Este, Belarmino Rodríguez Rodríguez; Sur

Francisco Fernández García; Oeste, Purificación Blanco Pérez.

Erial pastos al polígono 20, parcela 662, a Fuente la Tu, de 3,15 áreas, que linda: Norte, Laureano Cabadas Rodríguez; Este, río; Sur, Josefa Prada Blanco; Oeste, Felisa Rodríguez Reguera.

Huerta regadío de tercera, al polígono 20, parcela 784, a Chano del Higo; de 7,57 áreas, que linda: Norte, Purificación Blanco Pérez; Este, Felicitas Rodríguez Regueras; Sur, Emilio Rodríguez Blanco; Oeste, Dorrinda Rodríguez Reguera.

Erial pastos, al polígono 20, parcela 786, a Castro, de 18,92 áreas, que linda: Norte, Francisco Fernández García; Este, Adolfo Pérez Rodríguez; Sur, Josefa Prada Blanco; Oeste, desconocido.

Cereal seco de tercera, al polígono 20, parcela 804, a Valmenyer, de 15,13 áreas, que linda: Norte, Antonio Blanco Expósito; Este, Felicitas Rodríguez Regueras; Sur, Herminio Prada Pérez; Oeste, Antonio Blanco Expósito.

Prado seco de tercera, al polígono 20, parcela 820, a Valmenyer, de 13,24 áreas, que linda: Norte, Antonio Blanco Expósito; Este, Solita Rodríguez Reguera; Sur, Bernardo Rodríguez Rodríguez; Oeste, camino.

Cereal seco de segunda, al polígono 20, parcela 879, a Medona, de 5,68 áreas, que linda: Norte, Maximino Rodríguez Blanco; Este, Julián Blanco Blanco; Sur, Purificación Blanco Pérez; Oeste, Julián Blanco Blanco.

Todas ellas en término de Santa Lucía.

Deudor: *Manuel Fernández Rodríguez*

Débitos: 498,60 pesetas.

Concepto: Rústica.

Años: 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964 y 1965.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Viña de segunda, al polígono 1, parcela 291, a Pedregales, de 16,99 áreas, que linda: Norte, Florentino García Pascual; Este, Primitivo Huerga Riesco; Sur, Agapito Rodríguez de la Cal; Oeste, Paulino Carabajo Carujo.

Viña de segunda, al polígono 1, parcela 312, a Pedregales, de 10,31 áreas, que linda: Norte, Demetrio González Tahoces; Sur y Oeste, José Rodríguez López; Este, Constantino Rodríguez Priego.

Todas ellas en término de San Esteban de Valdeusa.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 18 de agosto de 1966.—El Auxiliar de Recaudación, Elías Rebordinos López.—V.º B.º El Jefe de Servicio, A. Villán Cantero. 3523

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Aleje

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por plazo hábil de quince días, el presupuesto y reparos para el año 1967.

Aleje, 18 de octubre de 1966.—El Presidente, P. O. El Vocal, José Sánchez. 4406 Núm. 3402.—44,00 ptas.

Junta Vecinal de Sopena-Carneros

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión correspondiente el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, queda expuesto al público en casa del señor Presidente, por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y presentadas las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

Sopena-Carneros, 12 de julio de 1966. El Presidente Jorge Nistal. 3017 Núm. 3401.—71,50 ptas.

Administración de Justicia

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Segundo Muñoz del Amo, hijo de Felipe y de Rosa, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, vecino que fue de Gijón, natural de Candelario (Salamanca), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto menor que como sustitutoria de multa le resultan impuestos en juicio de faltas número 158 de 1966, por desobediencia y escándalo; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez Municipal, Siro Fernández.—El Secretario, Eusebio Carrera. 4741

ANUNCIO PARTICULAR

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 192.791 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4726 Núm. 3400.—55,00 ptas